

CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA CONAGUA A EVALUAR EL EFECTO QUE LA PARTICIPACIÓN DE LOS PRODUCTORES USUARIOS DE RIEGO HA MOSTRADO EN EL DESARROLLO DE LA AGRICULTURA BAJO RIEGO, EL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS QUE ÉSTA TIENE CON LA ADMINISTRACIÓN DEL AGUA, Y EL MANTENIMIENTO Y LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y PRESERVACIÓN DE LOS RECURSOS EN CADA CUENCA O DISTRITO DE RIEGO, A CARGO DEL DIPUTADO MARTÍN ENRIQUE CASTILLO RUZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI

El suscrito, diputado federal Enrique Castillo Ruz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXI Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 70, fracción primera, 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 79, numeral 1, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración del pleno de esta honorable Cámara de Diputados proposición con puntos de acuerdo de conformidad con la siguiente

Exposición de Motivos

La Ley de Aguas Nacionales que se decretó en diciembre de 1992 tiene como “objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de dichas aguas, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable” (artículo 1o.). Esta ley regula todas las actividades relacionadas con las aguas nacionales que se encuentran en la superficial y en el subsuelo de México.

La administración y vigilancia sobre el uso del agua en México, es responsabilidad del Gobierno Federal a través de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación. Para cumplir con esta tarea se creó la Comisión Nacional del Agua (CNA), que es la entidad de gobierno responsable de todo lo relacionado al uso y manejo del recurso agua.

Uno de los mandatos de ley es que para el mejor uso y cuidado del agua en México, de acuerdo al artículo 5o., el gobierno federal debe buscar la coordinación de acciones con los gobiernos de los estados y municipios, así como con los usuarios y particulares que tengan que ver con el manejo, uso y administración del agua, con el mantenimiento y construcción de infraestructura.

Para facilitar la coordinación con los diferentes niveles de gobierno en el artículo 13 se contempla la creación de los Consejos de Cuenca, que sirven como enlaces entre la Comisión Nacional del Agua y las instancias federales, estatales o municipales para fijar las políticas de administración del agua, desarrollo de infraestructura y preservación de los recursos dentro de cada cuenca.

En el artículo 14 se establece que la CNA o “la Comisión”, acreditará, promoverá y apoyará la organización de los usuarios para mejorar el aprovechamiento del agua y la preservación y control de su calidad, y para impulsar la participación de éstos a nivel estatal, regional o de cuenca en los términos de la presente ley y su reglamento”. La Comisión entrega los títulos de concesión para la explotación, uso o aprovechamiento de agua por un tiempo no menor a cinco años ni mayor a cincuenta, con la posibilidad de prorrogarlo por un tiempo similar. Se reconoce la figura de concesionario o asignatario a diversas “personas físicas o morales” tales como los individuos, los ejidos, las comunidades, las asociaciones, las sociedades y las demás instituciones a las que la ley reconozca personalidad jurídica, con las modalidades y limitaciones que establezca la misma (artículo 3o. fracción VII).

En el Capítulo IV, artículo 30, se menciona al registro público de derechos de agua como instrumento de registro de todos los concesionarios o asignatarios a quienes se les otorgue un título de concesión para el uso de explotación, uso o aprovechamiento del agua, todo bajo la administración de la Comisión Nacional del Agua, donde se incluyen los documentos de permisos, prorrogas, suspensiones y terminación de concesiones o asignaciones.

En las cuencas se plantea la organización de los usuarios del agua en unidades de riego con un alcance territorial no mayor a la superficie que cubre las parcelas de los usuarios incluidos en esas unidades para atender su propia

problemática, pero también pueden organizarse en una estructura mayor, como distritos de riego, que atiende asuntos relacionados con la infraestructura de riego necesaria para que todas las unidades de riego incluidos en éste, funcionen de manera armónica, responsable de acuerdo a los objetivos y propósitos para los cuales han sido creados.

En los distritos de riego se crearon las asociaciones de usuarios para concesionar el agua en los términos de la Ley de Aguas Nacionales. Hace 18 años, en el marco de esta norma, se entregó a los productores de varias unidades de riego, la administración, el control y cuidado de la infraestructura relacionada con su actividad agrícola bajo condiciones de riego a las asociaciones de usuarios del agua en México.

Diagnósticos que se han realizado sobre el particular, se deduce que hay muchos pendientes para alcanzar los propósitos establecidos en la ley, respecto a lograr una buena administración del recurso agua, niveles altos de conservación de la infraestructura y sobre todo, avanzar en la modernización de los sistemas de riego.

El punto de acuerdo también lo motiva que el campo mexicano ha sufrido una serie de transformaciones en las últimas décadas que pueden identificarse con el llamado proceso de globalización, donde la privatización de sectores que antes administraba el estado, ha ido aumentando su participación en la vida económica del país. En este aspecto, la forma de organización impulsada en la Ley de Aguas Nacionales para concesionar el agua para su explotación, uso o aprovechamiento de este recurso es un proceso de privatización, y con esa referencia debe entenderse el proceso de concesión. De tener el gobierno el control de las unidades de riego en todos sus aspectos, con la preocupación de sentir su participación con poca eficiencia y despilfarro económico, entrega a los usuarios del riego parte de la infraestructura que les permite utilizar el agua en sus unidades de producción agrícola, así como también parte de la responsabilidad de que eso funcione. Con el compromiso, se supone, de mantener y conservar la infraestructura de riego, lo que hasta ahora no ha sucedido.

El mayor volumen concesionado para el uso del agua es el que corresponde a las actividades agrícolas, representa el 77 por ciento del total concesionado, de la cual la mitad se pierde por filtración por falta de canales revestidos. Los resultados del octavo Censo Agropecuario respecto a los sistemas de riego utilizado reportan que el 64.3 por ciento de las unidades de producción tienen canales de tierra, 25.3 por ciento canales recubiertos y el otro 10.4 por ciento de las UP usan sistemas de aspersión, micro aspersión o goteo. Es decir, sólo una de cada diez UP usa sistemas eficientes en el uso del agua.

De acuerdo con las fuentes utilizadas para irrigación de los cultivos, se tiene que de las 630 mil 313 unidades de producción, el 31.9 por ciento se provee de agua de una presa, 28.0 por ciento de un pozo profundo, 25.8 por ciento de los ríos y el resto de manantiales, bordos u hoyas de agua y pozo a cielo abierto. En síntesis, predomina el riego por gravedad.

Con la creación de las asociaciones de usuarios se buscó encontrar una nueva forma de manejo en el recurso agua en la agricultura, centrada concretamente en dos aspectos inherentes a esa actividad económica: elevar los rendimientos y usar con eficiencia el agua, que no deja su carácter de ser un bien de la nación. Lo anterior implica la responsabilidad por parte de las asociaciones de usuarios de agua, mejorar el uso de la infraestructura, modernizarla de manera continua, todo enfocado para que al final se haga un uso racional y sostenible del agua, y contribuya a elevar la producción agropecuaria del país.

Para cumplir con estos objetivos, las asociaciones de usuarios cuentan con un consejo directivo que deberá atender tres grandes responsabilidades que tiene cada asociación de usuarios de agua que son, la parte de administración que se encarga de cobrar las cuotas por el agua; la parte de operación que se encarga de seguir los programas de riego para distribuir y entregar el agua a cada usuario y la parte de conservación, que se responsabilizan en el mantenimiento de la infraestructura dentro de los distritos de riego. Además, hay un consejo de vigilancia que está a la par del consejo directivo que coadyuva a que todo lo establecido se cumpla para alcanzar sus objetivos.

La responsabilidad que tienen estas asociaciones, de acuerdo a la ley de la materia es clara y no la han cumplido, los diagnósticos que hace la propia Comisión Nacional del Agua, así lo manifiesta. Más del 50 por ciento de los

106 mil kilómetros de canales de riego en el país están contruidos de tierra, 36 por ciento de esta infraestructura es ineficiente, el 35 por ciento de las 2 mil 200 presas de almacenamiento están azolvadas.

En los 85 distritos de riego operan 478 asociaciones de usuarios del agua tienen la concesión del 77 por ciento, de los casi 79 millones de metros cúbicos de agua que se destina a la agricultura y ganadería. Deciden unilateralmente las tarifas de cobro que pagan los usuarios para el cultivo de granos básico, frutales y hortalizas. Precios que oscilan en promedio 600 pesos por hectárea, por ciclo agrícola.

Atendiendo datos de la CNA en el país existen 6.5 millones de hectáreas agrícolas de riego. Esto indica que las asociaciones de usuarios del agua tienen ingresos cercanos a los 4 mil millones de pesos anuales, de los que se supone deben ser destinados al mantenimiento y modernización de la infraestructura de riego agrícola del país. Lo que no sucede de acuerdo a la propia CNA ya que el 36 por ciento de la infraestructura de riego agrícola del país es ineficiente y el 35 por ciento de las presas están azolvadas.

Por lo expuesto, someto a consideración de esta honorable asamblea la presente proposición con

Puntos de Acuerdo

Primero. Se exhorta a la Comisión Nacional del Agua a realizar una investigación sobre los ingresos que obtienen las Asociaciones de Usuarios del Agua para riego agropecuario, a través de las llamadas cuota de autosuficiencia.

Segundo. Difunda en su portal oficial la relación detallada de las tarifas de cuota de recuperación que aplican las asociaciones de usuarios del agua en el país.

Tercero. Realice una evaluación seria y actualizada, sobre el impacto que ha tenido la participación de los productores usuarios de riego, en el desarrollo de la agricultura bajo riego; de igual modo, sobre el cumplimiento de los compromisos que tienen las asociaciones de usuarios de agua con la administración del agua, así como lo relativo al mantenimiento y construcción de infraestructura y preservación de los recursos dentro de cada cuenca o distritos de riego.

Cuarto. Precise la inversión realizada por cada una de las asociaciones de usuarios del agua para riego agropecuario, destinada a la operación, conservación, modernización y tecnificación de la infraestructura de riego agrícola.

Quinto. Difunda en su portal oficial los padrones de todos los concesionarios o asignatarios a quienes se les otorgue un título de concesión para el uso de explotación, uso o aprovechamiento del agua para riego agrícola, donde se incluyan los documentos de permisos, prórrogas, suspensiones y terminación de concesiones o asignaciones.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 17 de febrero de 2011.

Diputado Enrique Castillo Ruz (rúbrica)